

- E) CON PREVIO AVISO A SU JEFE INMEDIATO, Y SIEMPRE QUE SEA POR CAUSAS DE SALUD, PODRÁ AUSENTARSE DE SU UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN DEBIENDO JUSTIFICAR DICHA CAUSA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN, TANTO A LA INSTITUCIÓN DE SALUD COMO A LA EDUCATIVA, DE LA LICENCIA MÉDICA CORRESPONDIENTE, OTORGADA POR LA INSTITUCIÓN DE SALUD DE LA CUAL ES DERECHOHABIENTE.
- F) CUANDO SUFRA ALGÚN ACCIDENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL SERVICIO SOCIAL, RECIBIRÁ UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A LA PRESCRITA PARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR CAUSA CONTRACTUAL, DE ACUERDO CON LO QUE SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL DE SONORA EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, CUANDO POR ACCIDENTE RESULTE UNA INCAPACIDAD TOTAL O PARCIAL.
- G) EN CASO DE DEFUNCIÓN LOS BENEFICIARIOS RECIBIRÁN LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL SEGURO DE VIDA.
- H) SER TRATADO EN FORMA ATENTA Y RESPETUOSA POR SUS SUPERIORES, IGUALES Y SUBALTERNOS, ASÍ COMO A SER ESCUCHADO POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS.
- I) REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL EN LA PLAZA DE ADSCRIPCIÓN ORIGINAL; CUALQUIER CAMBIO DEBERÁ CONTAR CON SU CONSENTIMIENTO Y VISTO BUENO DE "LA UAS".
- J) DISFRUTAR DE PERMISO PARA REALIZAR TRÁMITES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS POR "LA UAS".
- K) CONTAR CON UN OFICIO QUE HAGA CONSTAR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD A LA QUE ESTUVO ADSCRITO, POR EL TIEMPO QUE HAYA PERMANECIDO EN LA PLAZA DE SERVICIO SOCIAL.

II. SON OBLIGACIONES DE LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL:

1. CUMPLIR EN TODOS LOS TÉRMINOS CON LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL, Y ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SEAN CONVOCADAS POR SUS SUPERIORES INMEDIATOS.
2. COMUNICAR INMEDIATAMENTE A SUS SUPERIORES DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD Y DE "LA UAS", POR ESCRITO, CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE OBSERVE EN EL SERVICIO.
3. TRATAR Y DIRIGIRSE CON RESPETO A SUS SUPERIORES, IGUALES O SUBALTERNOS, ASÍ COMO A LAS DEMÁS PERSONAS QUE CONCURRAN AL ESTABLECIMIENTO DONDE PRESTE EL SERVICIO SOCIAL.
4. SER RESPONSABLES DEL MANEJO DE DOCUMENTOS, VALORES Y EFECTOS QUE TENGAN BAJO SU CUSTODIA CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES.
5. PERMANECER EN EL SERVICIO HASTA HACER ENTREGA DE LOS FONDOS, VALORES O BIENES DE CUYA ADMINISTRACIÓN O GUARDA SEA RESPONSABLE, POR UN PLAZO MÁXIMO DE 7 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.
6. CUMPLIR CON EL TIEMPO SEÑALADO EN LA CARTA DE ASIGNACIÓN QUE ES DE UN AÑO.
7. RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD EN LA QUE PRESTE SUS SERVICIOS.

III. SON FALTAS IMPUTABLES A LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL:

1. DISTRAER SU ATENCIÓN DURANTE EL HORARIO DE SERVICIO PARA REALIZAR OTRAS ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS QUE SE LE ASIGNARON.
2. APROVECHAR LOS SERVICIOS O PERSONAL EN ASUNTOS PARTICULARES AJENOS A LOS DE LA INSTITUCIÓN A LA CUAL ESTÉN ADSCRITOS.
3. INCURRIR EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATOS CONTRA SUS JEFES, COMPAÑEROS O PERSONAS DE LA COMUNIDAD, DENTRO O FUERA DE LAS HORAS DE SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO SEA UNA SITUACIÓN COMPROBABLE.
4. AUSENTARSE DE SUS ACTIVIDADES SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU JEFE INMEDIATO O FALTAR A LAS REUNIONES DE TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA.
5. SUSTRAR DEL ESTABLECIMIENTO DONDE PRESTE SU SERVICIO SOCIAL, MATERIALES, MEDICAMENTOS O MOBILIARIO PERTENECIENTES A LA UNIDAD A LA CUAL ESTÉ ADSCRITO, SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE SUS SUPERIORES.
6. PROPICIAR Y CELEBRAR EN EL ESTABLECIMIENTO DONDE ESTÉ ADSCRITO, CUALQUIER REUNIÓN AJENA A LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN.
7. PRESENTARSE BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS DURANTE EL HORARIO EN QUE PRESTE SUS SERVICIOS.
8. ABANDONAR EL SERVICIO PARA INICIAR EL DISFRUTE DE VACACIONES, LICENCIAS POR GRAVIDEZ E INCAPACIDAD MÉDICA QUE HUBIESE SOLICITADO, SIN HABER OBTENIDO PARA ELLO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE SU JEFE.
9. REALIZAR ACTOS INMORALES EN EL ESTABLECIMIENTO O EN LA COMUNIDAD A LA CUAL ESTÉN ADSCRITOS.
10. COMPROMETER CON SU IMPRUDENCIA, DESCUIDO O NEGLIGENCIA, LA SEGURIDAD DEL LUGAR DONDE REALIZA SU SERVICIO SOCIAL O LA DE LAS PERSONAS QUE AHÍ SE ENCUENTRAN, ASÍ COMO CAUSAR DAÑOS O DESTRUIR INTENCIONALMENTE, MOBILIARIO, ÚTILES DE TRABAJO, MATERIALES Y DEMÁS OBJETOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DE LA INSTITUCIÓN DE ADSCRIPCIÓN.
11. COBRAR POR CUALQUIER SERVICIO QUE ESTÉ INCLUIDO EN SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO VENDER MEDICAMENTOS PARA BENEFICIO PERSONAL DENTRO DEL HORARIO SEÑALADO Y DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE PRESTE SUS SERVICIOS.
12. INCURRIR EN CUALQUIER VIOLACIÓN A LA ÉTICA PROFESIONAL, A JUICIO DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD Y EDUCATIVA.

SEXTA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

- I. LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE SE PODRÁN IMPONER A LOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL, CONSISTIRÁN EN :
 1. AMONESTACIÓN VERBAL.
 2. AMONESTACIÓN ESCRITA.

3. CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

II. LA AMONESTACIÓN VERBAL SERÁ HECHA EN PRIVADO POR EL DIRECTOR O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO AL CUAL ESTÉ ADSCRITO EL PASANTE, Y SE APLICARÁ CUANDO HAYAN INCUMPLIDO LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 1, 4 Y 6 DE LA FRACCIÓN II DE LA CLÁUSULA QUINTA Y EL 1, 2, 4, 6, 7, 9 Y 12, DE LA FRACCIÓN III, DE LA MISMA CLÁUSULA.

III. LA AMONESTACIÓN ESCRITA ES LA SEVERA OBSERVACIÓN QUE SE APLICARÁ AL PASANTE EN SERVICIO SOCIAL QUE HAYA INCURRIDO EN LAS FALTAS QUE ASÍ LO AMERITEN.

SE HARÁ ACREEDOR A AMONESTACIÓN ESCRITA EL PASANTE EN SERVICIO SOCIAL QUE INFRINJA LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 7 DE LA FRACCIÓN II Y LOS NUMERALES 3, 5 Y 8 DE LA FRACCIÓN III, DE LA CLÁUSULA QUINTA. ESTA SANCIÓN SERÁ APLICABLE TAMBIÉN EN CASO DE REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 1, 4 Y 6 DE LA FRACCIÓN II Y 1, 2, 4, 6, 7, 9, 11 Y 12 DE LA FRACCIÓN III DE LA CLÁUSULA EN CITA DE ACUERDO CON LA COMPILACION DE DOCUMENTOS TÉCNICO-NORMATIVOS PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y OPERATIVO DE SERVICIO SOCIAL.

EL ENCARGADO DE APLICAR LA AMONESTACIÓN ESCRITA SERÁ EL DIRECTOR O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO AL CUAL ESTÉ ADSCRITO EL PASANTE EN SERVICIO SOCIAL; UNA COPIA SE AGREGARÁ A SU EXPEDIENTE PERSONAL Y OTRA SE ENVIARÁ CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD A "LA UAS".

IV. LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL SOLO PROCEDERÁ POR ACUERDO DE "LA UAS" Y DE "LA ENTIDAD", Y CUANDO EL PASANTE EN SERVICIO SOCIAL INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- 1) CUANDO ACUMULE MÁS DE TRES FALTAS INJUSTIFICADAS DE ASISTENCIA EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS.
- 2) CUANDO PREVIA AMONESTACIÓN ESCRITA REINCIDA EN LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 1, 4 Y 6 DE LA FRACCIÓN II, Y EN LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 3, 4, 7, 10, 11 Y 12 DE LA FRACCIÓN III DE LA CLÁUSULA QUINTA.
- 3) CUANDO SE DE LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 7 Y 9, DE LA FRACCIÓN III, DE LA CLÁUSULA QUINTA, A TRAVÉS DE FALTAS GRAVES A LA ÉTICA MÉDICA.

TODO ELLO PREVISTO EN LA COMPILACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICO-NORMATIVOS PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y OPERATIVO DE SERVICIO SOCIAL.

MIENTRAS LAS PARTES ACUERDEN SI PROCEDE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO, EL PASANTE PODRÁ SER SUSPENDIDO POR UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS.

SÉPTIMA.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE TERMINACIÓN Y LA CARTA DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

- I. LA INSTITUCIÓN DE SALUD A LA QUE ESTUVO ADSCRITO EL PASANTE, LE HARÁ ENTREGA DE UNA CARTA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.
- II. "LA ENTIDAD" OTORGARÁ AL PASANTE LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, CONFORME A SU LEGISLACIÓN VIGENTE CON COPIA PARA "LA UAS" Y AL ALUMNO.



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASesorÍA JURÍDICA
REVISADO

III. PARA LA ENTREGA DEL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, ES INDISPENSABLE QUE EL PASANTE PRESENTE:

- 1) LA CARTA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN DE SALUD A LA QUE ESTUVO ADSCRITO.
- 2) ORIGINAL Y COPIA DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES, FIRMADA Y SELLADA POR "LA ENTIDAD".
- 3) EL ORIGINAL DE LA CONSTANCIA DE ADSCRIPCIÓN.
- 4) LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN SE REALIZARÁ A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.
- 5) "LA ENTIDAD" ENVIARÁ A LA D.G.C.E.S., LA RELACIÓN DE CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN ENTREGADAS, ESPECIFICANDO EL NOMBRE DEL PASANTE, SU R.F.C., EL NÚMERO DE PLAZA Y EL NOMBRE DE LA LOCALIDAD.
- 6) "LA UAS" ENTREGARÁ AL PASANTE EL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL, CONFORME A SU LEGISLACIÓN APLICABLE.

OCTAVA.- COORDINACIÓN ENTRE "LA ENTIDAD" Y "LA UAS".

I. SON MOTIVO DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

- 1) LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS GENERALES Y ESPECÍFICOS DURANTE EL PERIODO DE SERVICIO SOCIAL.
- 2) EL CONTROL, LA ASESORÍA Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DURANTE EL PERIODO DE SERVICIO SOCIAL.
- 3) LA DISTRIBUCIÓN Y SELECCIÓN DE PLAZAS Y LA ADSCRIPCIÓN DE PASANTES.
- 4) LOS PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.
- 5) LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, CON BASE A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 6) EL MANEJO DE LAS CONTINGENCIAS DURANTE EL SERVICIO SOCIAL: BAJAS, CAMBIOS, RENUNCIAS, TERMINACIÓN, INTERRUPCIÓN, CANCELACIÓN, Y OTROS.
- 7) LA OPERACIÓN DE OTROS MODELOS DE SERVICIO SOCIAL (PROYECTOS ESPECÍFICOS).
- 8) LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZA QUE BENEFICIE LA PREPARACIÓN DE LOS PASANTES.
- 9) LA ELABORACIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO EN APOYO A LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL.
- 10) LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y CONFLICTOS DURANTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- POR SER ESTE CONVENIO DE NATURALEZA EMINENTEMENTE ACADÉMICA, CUYO OBJETIVO ES LA MEJOR PREPARACIÓN DE LOS BECARIOS QUE LLEGASEN A PRESTAR SERVICIOS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO, LAS PARTES ACEPTAN EN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, POR LO QUE NO PODRÁ CONSIDERARSELES PATRONES SUSTITUTOS EN FORMA ALGUNA.

DÉCIMA PRIMERA.- ESTIPULACIONES FINALES.- EL PRESENTE INSTRUMENTO ES EL PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁN RESUELTOS DE MUTUO ACUERDO.

ESTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA DE CINCO AÑOS INICIANDO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, ASIMISMO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES LO SOLICITE PREVIO AVISO Y ACUERDO CON LA CONTRAPARTE EN TÉRMINO MÍNIMO DE 90 DÍAS.

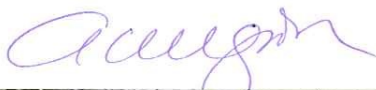
LOS CASOS PARTICULARES Y ESPECÍFICOS SERÁN TRATADOS, CONVENIDOS Y DEFINIDOS CONJUNTAMENTE ENTRE "LA ENTIDAD" Y "LA UAS".


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2016, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
SONORA
REVISADO

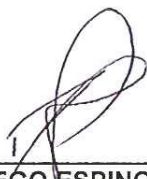
POR "LA ENTIDAD"

POR "LA UAS"




DR. GILBERTO UNGSON-BELTRÁN
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SONORA

DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
SINALOA



DR. DIEGO ESPINOZA PERALTA
DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA Y CALIDAD
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA



MC. CECILIA HERNÁNDEZ JUÁREZ
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE TRABAJO
SOCIAL MOCHIS